

establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Luis González Fernández, expido el presente en Logroño, a 7 de Abril de 1992.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.895

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Cognición seguido con el número 125 de 1992, a instancia de Comunidad de Propietarios de calle San Millán 11-13, por la presente se emplaza a la demandada Doña María del Carmen Sáenz Solano, en ignorado paradero, para que dentro del plazo improrrogable de seis comparezca en los autos, accediéndole de que si no lo verifica será declarada en rebeldía procesal.

Logroño, a 9 de Abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.879

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 325/89, se notifica y emplaza al demandado Herederos de D. Víctor Cárcamo la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. Dª María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, de los de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovidos a instancias de La Alcohola de La Rioja, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, y en su defensa el Letrado Dª Martínez Corbalán, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros, y dirigido por el Letrado D. Muñoz Buj, contra Herederos de D. Víctor Cárcamo, declarados en rebeldía, y

FALLO

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por Entidad Mercantil La Alcohola de La Rioja, S.A. contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y Herederos de D. Víctor Cárcamo, a quienes absuelvo de la misma, condenando a la actora a estar y pasar por estos pronunciamientos y al pago de las costas de este proceso.

Una vez firme, en su caso, esta resolución, notifíquese a la Unidad de Recaudación ejecutiva nº 26/02 de Calahorra (La Rioja) a los efectos oportunos del apremio administrativo que sigue sobre la finca trabada objeto de la tercera de dominio interpuesta por Alcohola de La Rioja contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y Herederos de D. Víctor Cárcamo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Herederos de D. Víctor Cárcamo en situación procesal de rebeldía, se expide el presente en Logroño, a 3 de Abril de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.880

En este Juzgado se sigue J. de Cognición núm. 224/91, a instancia de Electra de Logroño, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra José María Jarauta Gomara, en el que se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia Secretaria Sra. Campos Fernández.— Logroño, a 8 de Abril de 1992.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, adjuntando Boletín Oficial de La Rioja, únase a los autos de su razón. Y siendo firme la sentencia, y conforme se solicita, procédase a la ejecución de la sentencia, debiendo procederse al embargo de los bienes del demandado José María Jarauta Gomara, en cuantía suficiente a cubrir el principal que asciende a 361.983 pesetas, más 150.000 pesetas, que se calculan para intereses y costas. Bajo la responsabilidad de la parte actora, se declara embargado el vehículo marca Lancia, modelo Delta 1300, matrícula LO-7450-J, propiedad del demandado. Para la notificación al demandado, del embargo trabado sobre el vehículo, publíquese edicto en el B.O. de La Rioja. Solicitándose igualmente en el escrito el precepto del vehículo, remítase oficio a la Guardia Civil de Tráfico, para que lo lleve a cabo, entregándose los despachos y oficios a la parte actora para su diligenciamiento.

Así lo propongo a S.S. y doy fe. La Secretaria.— Conforme en el mismo día, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado José María Jarauta Gomara, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a 8 de Abril de 1992.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.896

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 585/91 seguidos en este Juzgado sobre lesiones agresión se cita a Mª del Monte Reyes Gutiérrez y Agustín Gallardo Cutie cuya última residencia era en Logroño, Ctra. de Soria, nº 140 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciados, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de Mayo de 1992 y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 9 de Abril de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.897

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 521/90 seguidos en este Juzgado sobre hurto se cita a Sonia Ezquerro Vergara cuya última residencia era en Valcuerna, nº 5 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de Mayo de 1992 y hora de las 10,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 9 de Abril de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.898

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción cinco de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía 212-91, seguidos a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra Doña Gloria Fernández Cárcamo, Doña Emilia Martínez Corbalán, Don Francisco Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Francisco José Martínez Corbalán y Don Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, así como contra Don Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey, en la ciudad de Logroño a 31 de Marzo de 1992. Vistos por mi, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos bajo el número 212-91, a instancia del Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Fernández Torija, contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón bajo la dirección del Letrado D. Pedro Fernández Ibarra, y contra Doña Gloria Fernández Cárcamo, Doña Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y herederos de Don Francisco Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y Herederos de Don Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Banco Industrial de Guipúzcoa, S.A. (BANKOA) contra Don Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, su esposa Doña Gloria Fernández Cárcamo, Doña Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Don Francisco Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y Herederos de Don Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, y Herencia Yacente y Herederos de D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada; debo condenar y condeno a los expresados demandados, a abonar, solidariamente, al actor, la suma de 24.092.201 (veinticuatro millones noventa y dos mil doscientas una) pesetas más los intereses legales de dicha suma, desde la presentación a la demandada, condenándoles, al pago de las costas causadas. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a los demandados Doña Gloria Fernández Cárcamo, Doña Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D. Francisco Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y Herederos desconocidos de D. Francisco José y D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada expido el presente en Logroño a 11 de Abril de 1992.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.900

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 78-92 sobre hurto, se cita a Yolanda Rodríguez Gutiérrez y Oscar Vicente Soto Rubio cuya última residencia era c/ Plaza del Mercado 25-4º y c/ Herrería 2, 5º respectivamente y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de denunciados, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 29 de Junio y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 14 de Abril de 1992.— La Secretaria.